

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16518 *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa convocada por Orden de 12 de noviembre de 1982, por la que se convoca a los opositores.*

De conformidad con lo dispuesto en los números 10, 13 y 14 de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 25 de noviembre del mismo año), que convocó concurso-oposición restringido y oposición libre para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa, y según lo previsto en la norma común 8.ª de las incluidas en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero del mismo año), por la que se aprobó la instrucción que rige en los concursos-oposición y oposiciones libres de Agentes de Cambio y Bolsa, se hace público que el primer ejercicio (escrito) de la oposición libre tendrá lugar, en llamamiento único y simultáneo para todos los opositores, el día 4 de julio de 1983, a las diecisiete horas, celebrándose en los locales que para sus servicios administrativos tiene la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en el número 6 de la calle de Alfonso XI, en Madrid. En dicho ejercicio no se permitirá la consulta de textos de ninguna clase.

La lectura por los propios opositores de sus ejercicios tendrá lugar, por orden de sorteo, a partir de las nueve treinta horas del siguiente, día 5 de julio, en los mismos locales citados anteriormente y ante este Tribunal, continuando en sesiones sucesivas en el local, días y horas que oportunamente se anunciará.

Madrid, 6 de junio de 1983.—El Secretario, Juan Molinero Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Raimundo Ortega Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16519 *ORDEN de 26 de mayo de 1983 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en el concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo de 1983.*

Hlmo. Sr.: En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocó concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en la relación que se inserta con esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición.

Los Tribunales se constituirán dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios. Una vez constituido el Tribunal y comenzados los ejercicios, este podrá actuar hasta con tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. A tal efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento al momento de publicarse la presente Orden proveerán de las oportunas credenciales a los miembros titulares y suplente de cada Tribunal, indicando a su Presidente la necesidad de constituir el mismo en el plazo que se indica.

En aquellas provincias donde haya más de un Tribunal, la actuación de los opositores se efectuará en la forma que se especifica en el cuadro que se inserta a seguido de la relación de Tribunales.

En las circunscripciones territoriales de Aragón, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Valen-

ciana, el número de aspirantes no ha permitido la posibilidad de designar un Tribunal de Preescolar en todas las provincias que las componen, sino que ha habido que acudir a la formación de un Tribunal único para cada una de ellas, que se constituirá en la capital de provincia que se hace figurar en la relación mencionada; y ante el cual actuarán todos los aspirantes de esta especialidad con independencia de la provincia en la que, dentro de cada circunscripción territorial, hubieran presentado su solicitud.

Los opositores admitidos condicionalmente, así como los excludidos que hayan subsanado las deficiencias que motivaron tal situación, serán adscritos al Tribunal que por su número les corresponda.

Segundo.—El mismo día de comienzo de los ejercicios todos los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios, el número de opositores efectivamente presentados a actuar; los del turno libre necesariamente separados por cada una de las tres áreas y dentro de ellas separados a su vez los del turno normal y los de la reserva Ley 70, y los del restringido sin separación de áreas.

Los Tribunales que han de juzgar la especialidad de preescolar se limitarán a reflejar dentro del número total de presentados aquellos que lo hacen por el turno restringido y los que acuden por el turno libre, distinguiendo en este, asimismo, los del libre normal y los de reserva Ley 70.

Recibidos esos datos, las plazas anunciadas a proveer en cada circunscripción territorial se distribuirán por la Dirección General de Personal y Servicios entre los Tribunales de la misma, en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio, observándose en la distribución de las del turno libre el porcentaje señalado en el número 6 de la convocatoria.

Tercero.—El comienzo de los ejercicios, prueba a), tendrá lugar para todos los Tribunales que por la presente se nombran, precisamente el lunes cuatro de julio próximo, a las nueve de la mañana, la prueba b) para el turno libre el martes doce de julio, a la misma hora.

Los Tribunales, con ocho días de antelación al menos, harán público, por los medios ordinarios de difusión—tablón de anuncios, prensa y radio de la localidad—la fijación del local en que la oposición haya de celebrarse y llevarán a cabo cuantas operaciones preliminares sean precisas, tales como sorteo de opositores, determinación del local, evaluación de méritos etcétera, con tiempo suficiente y tomarán las medidas necesarias para que ineludiblemente y sin ninguna otra modificación comience la práctica de los ejercicios el día que se señala.

Cuarto.—Cuando se dé el caso de imposibilidad material de poder efectuar en un solo local y a una misma hora las pruebas simultáneas de este concurso-oposición, debido al elevado número de opositores que en la misma han de actuar, podrán efectuarse en grupos, en locales distintos, si bien habrán de actuar todos ellos a la misma hora el día señalado al efecto.

Quinto.—Quedan autorizadas las comisiones de servicios de los miembros de un Tribunal que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, de acuerdo con la reglamentación vigente. Los medios de locomoción utilizables serán cualquiera de los previstos con carácter general en el Decreto 178/1975, de 30 de enero, debiendo entenderse que queda expresamente autorizada la utilización de vehículo propio de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 1976.

Cuando la duración del funcionamiento de dicho Tribunal exceda de treinta días, el interesado deberá solicitar, a través de la Dirección General de Personal y Servicios, que el percibo de las dietas se sustituya por una indemnización de residencia eventual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Saeghe Mariño.

Hlmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ARAGON

Provincia de Huesca

TRIBUNAL UNICO.—LIBRE

Titulares

Presidente: Doña María Gloria Medrano Mir, Catedrático de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.